

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 9048/2025

HABILITA EMPACADORA Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGRONOGUEIRA IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 29/10/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; N° 5.717 de 2024 que habilita empacadoras, y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, “Agronogueira Importação e Exportação Ltda.”, “Muranaka Comércio Importadora e Exportadora Ltda.” y “Upa Umbuzeiro Produções Agrícolas Ltda.”, para el envío de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Brasil a Chile; Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile; OFICIO N° 373/2025/DSV/SDA/MAPA, emitido por MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), ha firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que hayan solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile”.
4. Que, en agosto de 2024, el SAG llevó a cabo la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa “Agronogueira Importação e Exportação Ltda.”, lo que resultó en su aprobación, delegando al MAPA de Brasil la responsabilidad de las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Agronogueira Importação e Exportação Ltda.”, autorizada por última vez en la temporada 2024-2025.
6. Que, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Agronogueira Importação e

Exportação Ltda.", para la temporada 2024-2025, estuvo vigente hasta el hasta el 26 de julio de 2025, según consta en Resolución N° 5.717 de de 2024.

7. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2025/2026, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agronogueira Importação e Exportação Ltda."
8. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agronogueira Importação e Exportação Ltda.", correspondientes a la totalidad de ellos (dos).
9. Que, de acuerdo con lo señalado por SDA/MAPA, las pruebas de tratamiento hidrotérmico, mencionadas en el considerando anterior, fueron realizadas el 7 de octubre de 2025.

RESUELVO:

1. **SE HABILITA** la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangífera indica*) con destino Chile:

NOMBRE DE LA EMPACADORA	CÓDIGO SDA/MAPA	ESTADO
Agronogueira Importação e Exportação Ltda.	BR PE 0546	Pernambuco

2. **SE APRUEBAN** los siguientes tanques de tratamiento hidrotérmico:

NOMBRE DE LA EMPACADORA	IDENTIFICACIÓN DE TANQUES APROBADOS
Agronogueira Importação e Exportação Ltda.	1 y 2

3. El período de vigencia de la presente autorización será a partir de la fecha de emisión de esta resolución hasta el 7 de octubre de 2026.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO JOSÉ BARRA ORELLANA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/CNM

Distribución:

- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble

- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Paola Cabrera Hickmann - Jefa (S) Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Valentina Gálvez Vásquez - Encargada (S) Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=186068072&hash=31d4f>